treinta y ocho generaciones de los Zenizos que se hazen los propios
desta Ziud. Y manifiesta que pagando le dentro tres contados
nazion de veneno de los propios que lindan su valor, haze gracia
de las quinze restantes = Y la Ziud. haviendo lo oido: Acordo
que el Corr.do Informe lo que se le ofreziere, y esta presente Escri
sion que esta pagante haze Y se traiga =

Corr.do les = La Ziud. en vista de Romani feltado G. el Sr. Lic.do sobre los pre
Comun. que resultan en la Carniziera con el Acuerdo hecho
en el Ayuntamiento de treinta de abril de oztra G. la mala Ynteliz. que
seda a dho a Cuerdo; Declara que su mente es, que G. la
falta de media onza de Carne en cada ziada, siendo la primera bez
no se ponga de multa en forma al ninguno Corr.do; Pero que de el
arbitrio de los Cam.os fieles les, sacarles extrajudizialmente la
multa que les parezierse segun se les yerme en el Privilegio
Zencaro de Reinidenzia Contumen dha multa; o lo de nun
zien como les parezierse Com.o

Ricador de Cana = La Ziud. en Dietta de Romani feltado G. el S. Dr. Pedro
Carrillo Rico. de Ocenzial que es la de mantener Ynficador de
los = Canallos y aragnesca de ostre la nobleza: Acordo se Guarde la
Vanelo ultimamente S. el particular =

Churralanuena = Entro el S. Dn. Diego Portocarrero Rico =
Hizo se relaz. en de Dn. pedim.to dado en Dietta G. los herec.os del
Gago Jazeq.a de Churralanuena; Ln que dizen se les a hecho agra
vio en comprendarlos en los Leg. artim.os gen.s Sauitados para
las obras minenas que se estan haziendo en la Zequia mayor de
Alnafia; en atenz. a que dellas no les resulta ynteres alguno
y solo lo tienen en la de la contragarada, a que estan promto y
a contribuir con lo que les gastuamente les toca; la qual
se a mandado traer a esta Ziudad y armuestra Relaz. G. pedir
se saga dho agramio = Y haviendo oido y teniendo presente
los Dnos. que resultan de esta menaa liquidazion G.
haver pagado sus motes muchos heredados y ser gresio au
mentarles lo que se raxa a dos heredam.os, gruzediendo con mu
nas greg arazionez y arasuelta. Ln que a de mediar mayor dilaz.
con ser juizio de las obras; No dejando de conozer la razon de
los heredados; y deseando atender a todo: Acordo se les proxpon
ga Y que la gorzion Y que ara se les acargado dmas, se les dis
Contara en otras obras Y que en adelante se les grezcan; Y caso
Y que no se tenen el remedio se les Requiera bagan Y Gestuas